

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PAGOS DE SUSCRICIÓN.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesión de 23 de Febrero de 1877.

Señores que asistieron:

- Alvarez.—Ampuero.—Arcas.—Cubas.—Fernández Durán.—Fernández Castela.—Fernández del Pozo.—Foronda.—García del Barrio.—García y Moreno.—Gómez Parreño.—Gómez (D. Félix).—Lopez (D. José).—Martin Murga.—Martinez Aparicio.—Morcillo.—Ortiz y Rojas.—Padilla.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Retortillo (Marqués de).—Revueita.—Saez.—Salto y Huelves.—Serantes.—San Millán.—Fontagud Gargollo (Secretario).—Pelletan (Secretario).—Señor Presidente.

Abierta la sesión a las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se leyó un oficio del Sr. Gobernador trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación de acuerdo con el Consejo de Estado, por la que se confirma el decreto de dicho Sr. Gobernador dejando sin efecto los acuerdos por los que esta Corporación en 22 de Diciembre último aprobó unos reglamentos para la provisión de destinos de la Administración Central y de los establecimientos de la Beneficencia.

El Sr. Marqués de Retortillo hizo observar que las consideraciones que preceden y sirven de base a la Real orden que acababa de leerse, se referían sólo a determinado número de artículos del acuerdo suspendido y no a la totalidad, por lo cual debía consultarse al Ministerio de la Gobernación si había de considerarse suspendido el acuerdo en su totalidad ó solamente en los puntos impugnados en el mencionado oficio.

Acordado así, se dispuso que la Mesa en unión del Sr. Marqués de Retortillo redacta la expresada consulta.

Acto continuo la Diputación acordó: Pasar a la Comisión de Hacienda una Real orden por la que se dispone que las Diputaciones y Municipios consignen en sus presupuestos ordinarios para 1877 a 1878 las cantidades que les corresponde satisfacer para la formación de un nuevo censo general de la población.

Dar las gracias al Sr. Presidente de la Diputación provincial de Barcelona por haber remitido dos ejemplares del Programa de concurso para la construcción de un edificio destinado a las instituciones de Instrucción pública de aquella provincia; y disponer, a ruego de dicho Sr. Presidente, se inserten en este BOLETIN OFICIAL las bases del concurso, facilitándose en esta Secretaría el programa y plano a las personas que lo deseen.

Dar también las gracias al Sr. Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros por haber remitido dos ejemplares de

la Memoria y cuenta general de aquel establecimiento, correspondiente al año de 1876.

Pasar al Negociado correspondiente un oficio de los testamentarios de Don Francisco de las Herrerías remitiendo la escritura de venta de la casa calle del Meson de Paredes, núm. 70, que por cuenta de dicha testamentaria han comprado para unir a la Inclusa, de la que es contigua.

Acceder a lo solicitado por el Señor oficial recaudador de la provincia Don José Sanchez Toscano, y disponer se le entregue el resguardo de su fianza para que pueda endosar la propiedad de las obligaciones del Estado que la constituyen.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Gobernacion.

Autorizar al arrendatario de los derechos y abasto del aguardiente en Mostoles para aumentar el precio a que en el día vende el cuartillo de dicho artículo seis céntimos de peseta ó sea dos cuartos.

Informar al Sr. Gobernador, que debe concederse al Ayuntamiento de Serranillos la autorización que solicita para enagenar una inscripción intransferible del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, con el fin de atender a la reparación y reforma de la casa Ayuntamiento y escuela; recomendando al pueblo use de esta autorización sólo en el caso de no tener otros recursos de que valerse para la obra que intenta, incluso el de utilizar la tercera parte del producto de las ventas de propios que tendrá ingresada en la Caja de Depósitos y cuya devolución se está realizando.

Reclamar de la Administración económica el expediente original que se halla instruido con motivo del recurso que contra los acuerdos de los Ayuntamientos de Robregordo y Somosierra presentó D. Victoriano Gil, por su inclusión en el reparto verificado por dichos Municipios para cubrir la cuota del impuesto de consumos.

Comision de Fomento.

Aprobar el proyecto, formado para la construcción del trozo de camino desde Torrelaguna al límite de su término: conceder como subvención de fondos provinciales las cuatro quintas partes del presupuesto de contrata ó sean 112.076 pesetas 83 céntimos, siendo de cuenta del pueblo de Torrelaguna el pago de la quinta parte restante y de las indemnizaciones; aprobar el pliego de condiciones formado para sacar a subasta la construcción de este trozo de camino, cuyo acto deberá anunciarse con 30 días de anticipación, verificándose el día 28 de Marzo próximo, a las dos de la tarde; encargar al Ayuntamiento de Torrelaguna formalice un convenio con los propietarios a quienes afecte la construcción

de este camino ó incluya en su presupuesto la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones que ha contraído.

Aprobar la subasta celebrada en 19 del corriente para contratar el acopio y machaqueo de piedra con destino a la carretera de Navalcarnero a Cadalso y adjudicar definitivamente el remate a don Pablo Corral y Gutierrez, vecino de Vallecas, con la rebaja ofrecida de tres céntimos de peseta del presupuesto.

Remitir al Ayuntamiento de San Martín de la Vega el presupuesto formado para la reparación de los desperfectos causados por los últimos temporales en el camino de dicho pueblo a Pinto, a fin de que manifieste su conformidad por la parte que le corresponde; y remitir a informe del Sr. Director del Cuerpo facultativo de carreteras la solicitud del contratista de dicho camino pidiendo prórroga en el plazo para terminar las obras de construcción del mismo.

Trasladar al Sr. Arquitecto provincial el informe de la Junta de Instrucción pública acerca del proyecto de construcción de una escuela en San Sebastian de los Reyes, a fin de que informe el coste que podría tener la ejecución de las obras con las ampliaciones exigidas por dicha Junta; y preguntar al Municipio del mencionado pueblo si contará con recursos para cubrir el mayor coste que ocasionen los aumentos.

Delegar en el Sr. Director facultativo de carreteras para que, en unión de la Comisión que nombre el Ayuntamiento de El Alamo, verifique la recepción de la alcantarilla construida sobre el barranco llamado de Doña Luna; y disponer que dicho Director informe acerca del exceso de tiempo empleado por el contratista en la ejecución de la obra, además de la prórroga que para terminarla se le concedió.

Comision de Beneficencia.

Dejar sobre la mesa la propuesta de nombramiento de Profesor de gimnasia del Hospicio a favor de D. Mariano Márquez Ordax; el dictamen del Cuerpo de letrados de la Beneficencia acerca de la solicitud de D. Leopoldo Briones: la propuesta de declaración de vacante de una plaza de portero del Hospital provincial por haber fallecido el que la desempeñaba; y el dictamen acerca de la reforma del arancel de Colecturía del mismo Hospital.

Admitir la dimisión al Ayudante de Inspector del Hospicio D. Vicente Clemente.

Conceder 30 días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Médico supernumerario de la Beneficencia D. Aquilino Urioste.

Oficiar al Sr. Casani y Cron, testamentario de la Sra. Condesa de Giraldey rogándole fije de un modo terminante cuándo empieza a contarse el año de responsabilidad para el Sr. Pinilla, constructor de los caloríferos colocados en el Hospital provincial.

Conceder al Director del Hospital de San Juan de Dios la autorización que ha solicitado para celebrar el día 8 de Marzo próximo la fiesta del Santo titular del establecimiento, sin excederse en el gasto de la cantidad consignada en presupuesto para el objeto.

Aprobar el Reglamento de la Inclusa, Colegio de la Paz, Casa de Maternidad y Asilo para hijos de cigarreras, formado y redactado por los Sres. Marqués de Peñaflorida, Fernández Durán y Salto y Huelves, Visitadores de dichos Asilos, y darles un voto de gracias por unanimidad.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que verifique el reconocimiento y recepción provisional y definitiva de las obras de arreglo y revoco de las fachadas del hospital de San Juan de Dios, remitiendo la certificación oportuna.

Reclamar de D. Gregorio Pinto, Capellán mayor que ha sido del hospital provincial, la devolución del monumento correspondiente a la capilla de aquel asilo, que llevó consigo a su salida del establecimiento y dice ser de su propiedad.

Pasar a informe del Sr. Decano del cuerpo de letrados de la Beneficencia el expediente relativo a inscripción en el Registro de la propiedad del edificio que ocupa el hospital de San Juan de Dios, acerca de cuya inscripción ha reclamado la congregación del Cristo de la Salud.

Aceptar la proposición presentada por D. Enrique Samartí para el suministro de tocino, petróleo, pimenton y sal, con la condición de que presente en los Establecimientos antes de otorgar la escritura muestras que se conservarán lacradas excepto la del tocino, para poder comprobar en lo sucesivo y asegurar la buena calidad de los géneros.

Autorizar al contratista del suministro de garbanzos, D. Manuel Rodrigo Panduro, para ceder a D. Juan Garcia Montoya dicho contrato, previas las garantías que la ley exige.

Devolver la fianza a los contratistas del suministro de jabor, arroz y pastas alimenticias a los Establecimientos, por haber terminado sus respectivos compromisos sin responsabilidad.

Devolver al Director del Hospicio las certificaciones duplicadas que se extendieron a favor de D. Vicente Torres y D. Antonio Gonzalez por los suministros de garbanzos que hicieron a dicho establecimiento por cuenta del anterior contratista D. Juan Garcia, el cual ha satisfecho su importe y está por consecuencia libre de responsabilidad y en condiciones de que le sean abonados los suministros que hizo en Agosto y Setiembre últimos.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, adquiera por administración 800 metros de terliz para colchones al precio de una peseta 12 céntimos metro; y 700 metros de indiana para colchas al precio consignado en el presupuesto vigente.

Admitir en el Hospicio a Bernardo Mazoli y Matías Rufo, y negar el ingreso

en el mismo establecimiento á Francisco Navarro.

Expediente sobre la mesa.

Se dió cuenta del siguiente dictamen emitido por el Sr. Marques de Retortillo como Vocal ponente de la Comision provincial en 29 de Octubre de 1876, y que la comision de Beneficencia ha hecho suyo con posterioridad á la Ley de 16 de Diciembre último y con arreglo á la misma.

«El vocal ponente que suscribe, encuentra determinada la órbita en que ha de girar su dictamen, puesto que al emitirlo, ha de someterse á los límites que la Excma. Diputacion estableció por su acuerdo de 7 de Junio último comprendido en el Reglamento para la organizacion del cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial. A tres reglas ineludibles ha de responder el escalafon: primera, que dejen de figurar en él, por pasar á la clase de jubilados, los Profesores que habiendo cumplido 65 años carezcan de las condiciones físicas indispensables para el desempeño de su cargo; segunda, que el número de Profesores sea el de 28 de visita, 6 de guardia, 5 ayudantes de número y 5 supernumerarios; y tercera, que cada Profesor ocupe en el escalafon el puesto que le corresponda segun las fechas de sus respectivos nombramientos. Las tres reglas están íntimamente enlazadas entre sí, y bien difícil sería cumplimentar el acuerdo de la Diputacion, si alguna de ellas dejara de observarse.

«Para cumplir con el precepto prescrito por la primera, ya la Comision provincial en sesion de 19 de Setiembre pidió informe á los Sres. Visitadores de los establecimientos de Beneficencia acerca de los Profesores que, contando más de 65 años, no reunieran las condiciones necesarias de aptitud física para el desempeño de sus sagrados y penosos deberes. Los Sres. Visitadores de la Inclusa y del Hospicio lo han evacuado; y el Vocal que suscribe cree que la Comision por los informes que por sí misma ha adquirido, y sin temor de equivocarse, podría proponer la jubilacion de los Sres. D. Manuel Andrés y Soria, D. Bonifacio Blanco, y D. Ramon Eusebio Morales. Si con ello cree que el servicio podrá hacerse con ventaja y llevar movimiento á la antigua escala de la seccion de Cirugia, con beneficio para los que hasta ahora la formaban, no le será ménos grato proporcionar descanso á los mencionados Profesores, quienes despues de muchos años de afanosa vida y de muy apreciables servicios, sin ser perjudicados en sus modestas asignaciones, pasarán á ser ilustrados miembros del Consejo de Higiene y Sanidad, creado por la Diputacion en beneficio de elevados intereses, y de los Profesores que por su experiencia é intachable comportamiento son dignos de todo género de consideracion.

«Con las jubilaciones de los referidos Profesores en observancia del art. 2.º del reglamento de 7 de Junio, no es difícil el cumplimiento del art. 6.º, que fija el número de individuos del cuerpo facultativo, y sólo quedaría por tanto la aplicacion del art. 5.º, que prescribe la formacion del escalafon.

«Los términos en que dicho artículo está redactado no habrían ofrecido al Vocal ponente la menor duda en su aplicacion, si, como él ahora lo ha visto con sus propios ojos, la Diputacion con los suyos, y al tiempo de aprobarlo, hubiera visto la gran diversidad de formas que ofrece el ingreso de muchos señores Profesores, ya en el servicio de la Beneficencia, ya en el Cuerpo facultativo provincial. Si en todas épocas hubiera este dependido de la Excma. Diputacion, aun no sería tan difícil el examen y la apreciacion severa, imparcial y suficientemente acertada del título de ingreso de cada Profesor, ya en absoluto, ya sobre todo comparado con los de otros. Pero cuando en unas épocas en el servicio de que se trata ha intervenido solamente el Gobierno; y en otras, éste con alguna Junta especial; en otras alguna Corporacion distinta de la Diputacion; cuando en unas el ingreso ha sido por oposicion, por propuestas en ternas, ya por propuestas impersonales; cuando en otras

ha podido ingresarse ya como Profesor de número, ya como supernumerario aunque con derechos tambien en este caso por virtud de disposiciones ministeriales; cuando algunos de los actuales Profesores han comenzado á prestar servicios en clase más subalterna, aunque no por ello poco digna de consideracion; cuando, finalmente, á consecuencia de haber sido unos y otros adscritos á distintas Secciones, dentro de estas, legítimamente, y por virtud de disposiciones legales, han adquirido determinados puestos; el precepto del art. 5.º del reglamento de fácil ejecucion al parecer se presentaría de ejecucion imposible, si hubiera de procederse al examen y apreciacion del valor legal de cada título de ingreso en relacion con la fecha del nombramiento, si esta fecha no hubiera de ser la del último, que sería en vano querer sostener que no había otorgado derecho alguno al interesado. Aunque se concediese que hubiera sido debido á la casualidad; aunque se concediese que hubiera sido debido á la injusticia, siempre que no lo hubiera sido á una ilegalidad, habría que aceptar sus consecuencias en el terreno de la ley y del derecho. Apartarse de este criterio sería tanto como querer anular hechos legítimos y consumados; y esto no sería propio de una Corporacion, que al obrar de este modo sentaría un precedente contrario á todo principio administrativo y fatal para el prestigio de sus acuerdos, contra los cuales dejaría á cuantas le sucedan fácil y expedito camino para que los declarasen anulados, sin valor ni efecto. Si en alguna época de nuestra historia la pasion ha podido aconsejar en este sentido, nadie ignora la unánime censura que mereció el que con tan poco acuerdo así lo aconsejara.

«Y cualesquiera que fuesen las consecuencias del principio que sostiene, atento á la justicia y al derecho, su más estricta observancia aconsejaría siempre el que suscribe á la ilustrada Comision que se ha servido pedirle su dictamen. Pero hoy lo evacua con tanto mayor placer cuanto que en el presente caso á nadie inferirá perjuicio; ninguno podrá considerarse lastimado al ser refundidas las secciones de Medicina y Cirugia; al desaparecer estas, en justo tributo á los buenos principios, para formar de aquí en adelante el *Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial*, en el que sus dignos individuos, modelo del respeto que recíprocamente se deben cuantos con fundamento han alcanzado un título académico, seguramente no han de procurar, no han de aspirar más que al adelanto de las ciencias, en obsequio á los enfermos pobres, objeto de sus solícitos cuidados; cuidados tan acreedores á sinceros elogios cuanto que por la modestísima renumeracion que alcanzan, bien merecen ser calificados de gratuitos, é hijos del amor á la ciencia y de la caridad hácia los desgraciados.

«Con el conjunto de acuerdos que el vocal que suscribe tiene la honra de proponer, desaparecen todas las dificultades arriba expuestas; y muy afortunado se considerará si en ellos ven los dignos profesores interesados, no ya su amor á la justicia con la que muchos años ha vivido en contacto diario, sino su respeto á la ciencia de todos ellos, y su vehemente deseo de armonizar, sin perjuicio para nadie, las consideraciones de que en el terreno de los buenos principios no es dado prescindir á los que siquiera accidentalmente están llamados á administrar los intereses de la provincia.

«Por todas las razones expuestas el que suscribe tiene la honra de proponer:

1.º En la Seccion de Medicina se dará el ascenso correspondiente á los Profesores respectivos, por consecuencia del nombramiento de Decano hecho á favor del Sr. D. José de Arce y Luque. El ascenso que en su virtud obtengan se anotaré en las respectivas hojas de servicios con la fecha de aquel nombramiento, ó sea con la de 14 de Julio de 1876.

2.º Los Sres. D. Manuel Andrés y Soria, D. Bonifacio Blanco y D. Ramon Eusebio Morales, Profesores adscritos á la Seccion de Cirugia, serán jubilados; y

previo el oportuno expediente, pasarán á formar parte del Consejo de Higiene y Sanidad, acreditándoles su asignacion como Vocales del mismo, desde la fecha de su jubilacion si se les declara con aptitud para ser nombrados.

3.º Se correrá la escala en la Seccion de Cirugia, y á cada uno de sus individuos se darán los tres ascensos que le corresponde á consecuencia de la jubilacion de los Sres. Andrés y Soria, Blanco y Morales.

4.º Se suprimen las Secciones de Medicina y Cirugia, y los Profesores de ella pasarán á constituir el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

5.º Los Profesores que disfruten igual sueldo constituirán una agrupacion. El ascenso de una agrupacion á otra será por la antigüedad dentro de la misma. En el caso de que los nombramientos de los que las constituyan sean de igual fecha, el ascenso será por suerte, ante el Decano del Cuerpo, y asistencia de los interesados, por lo ménos, y de los demas Profesores.

6.º Los ascensos que correspondan á los Profesores que en 1870 ingresaron por oposicion, sin determinarse la Seccion á que habían de ser adscritos, se conferirán por antigüedad basada en la toma de posesion.

7.º Atendiendo á las razones expuestas por el Profesor D. José Saez Velazquez, quien, en los ejercicios de oposicion, en 27 de Enero de 1870 obtuvo del Tribunal una censura superior á la de don Primitivo Ayuso; teniendo en cuenta las condiciones con que la oposicion fué convocada, entre las cuales se halla la forma en que, con relacion á las censuras de cada aspirante debia hacerse la propuesta; y teniendo presente asimismo lo acordado por la Diputacion en caso análogo en que se hallaba D. Salvino Sierra; el Profesor D. José Saez Velazquez ocupará en el escalafon el puesto precedente á don Primitivo Ayuso.

8.º Con arreglo á lo acordado al conceder licencia al Profesor D. Javier Santero, conservará en el escalafon el puesto en que hoy se halla, sin disfrutar de los ascensos generales, concedidos en virtud de las jubilaciones de otros Profesores.

9.º Los ascensos de la clase de Ayudantes mayores y de médicos supernumerarios á la de médicos de guardia se darán con arreglo á las bases establecidas en la convocatoria á oposiciones, y en cuya virtud ingresaron los actuales.

10.º Ingresarán en el Cuerpo como supernumerarios los Sres. D. Eduardo Menendez Tejo y D. Mario Gonzalez, de Segovia, y los demás á quienes se concedió igual derecho por acuerdo de 23 de Junio próximo pasado ocuparán las vacantes sucesivas, sin limitacion alguna de tiempo.

«En virtud de estas propuestas el Cuerpo facultativo quedará constituido en perfecta armonía con el Reglamento de 7 de Junio último, en la forma que demuestra el adjunto cuadro, en el que expresándose la asignacion que actualmente disfruta cada Profesor, y lo que, por virtud de este dictamen le corresponderá, se observa que con disminucion en el presupuesto, con economía para la provincia, no hay uno solo que no obtenga ventaja; y muy notoriamente los que adscritos á la antigua Seccion de Cirugia, y por motivos ajenos á la voluntad del hombre, habían alcanzado menor número de ascensos que los de la otra Seccion, con los cuales vienen ya á equipararse.

«Muy afortunado se consideraría el que suscribe, si el estudio á que se ha consagrado con la mayor imparcialidad, y con el más vehemente deseo del respeto hácia todos los derechos, le hubiera traído á una solucion que mereciera el voto de la Diputacion y en su día el de los interesados, dignos de todo su aprecio por su ciencia y condiciones personales; y á fin de llegar á este resultado, propone que pase este expediente á cada uno de los señores Vocales de esta Comision:

Decano.

Sr. D. José de Arce y Luque.

1.ª agrupacion.

D. Ramon Felix Capdevila.
José Rodriguez Benavides.

2.ª agrupacion.

D. Félix Garcia Caballero.
Juan Luque y Luque.

3.ª agrupacion.

D. Pedro Espina y Martinez.
Eusebio Castelo y Serra.

4.ª agrupacion.

D. Mariano Benavente.
Domingo Perez Gallego.

5.ª agrupacion.

D. Manuel Chicote y Gonzalez.
José Gonzalez Aguinaga.

6.ª agrupacion.

D. Eduardo Escalada y Lopez.
José Eugenio Olavide.

7.ª agrupacion.

D. Mariano Mezquia y Sesse.
Francisco Osorio y Bernardo.

8.ª agrupacion.

D. Francisco Ocaña.
Marceliano Gomez Pamo.

9.ª agrupacion.

D. Manuel Aguirre Iriepar.
Fermin Caberta y Urraca.

10.ª agrupacion.

D. Francisco Muñoz y Miguel.
Antonio Alcaide de la Peña.

11.ª agrupacion.

D. José María Palomino.
Julian Ortiz de Lanzagorta.

12.ª agrupacion.

D. José María Esquerdo.
Pedro Martinez Garcia.

13.ª agrupacion.

D. Pascual Candela y Sanchez.
José Diaz del Moral.

14.ª agrupacion.

D. Salbino Sierra y Val.
Julio Perez Obon.

Médicos de guardia.

- 1.º D. Manuel Sanz Bombin.
- 2.º José Saez Velazquez.
- 3.º Javier Santero.
- 4.º Primitivo Ayuso.
- 5.º José Lacasa y Matabuena.
- 6.º Manuel Armús Fortuny.

Ayudantes mayores.

- 1.º D. Moisés San Juan Ovela.
- 2.º Antonio Espina y Cappel.
- 3.º Simon Hergueta.
- 4.º Casimiro Roa y Erostarbe.
- 5.º Cipriano Alonso Diaz.

Médicos supernumerarios.

- 1.º D. Enrique de Isla Bolumburn.
- 2.º Aquilino Urioste Morodo.
- 3.º Francisco Valenzuela Lopez.
- 4.º Antonio Brieva y Salvatierra.
- 5.º Elías Laburu y Echavarría.
- 6.º Francisco Lopez Cerezo.

«Antes de terminar, debe el que suscribe fijarse en otro punto relacionado con este expediente, cual es el disfrute del aumento de sueldo á los Profesores de la Seccion de Farmacia que la Diputacion se sirvió otorgarles. Al concederse á todos los individuos de dicha seccion, se añadió que se les abonaría luego que se aprobasen los Reglamentos. Por causas que no son de este instante, aun no se ha terminado la confeccion de los mismos; pero, como quiera que el derecho de los referidos Profesores nació desde el día en que los presupuestos comenzaron á regir, y no es justo que deje de abonarseles por una causa ajená á su voluntad, y cuando aquella medida se basó en la índole é importancia de los servicios que aquellos funcionarios prestan, debe indudablemente abonarseles el aumento que en el presupuesto se halla consignado, y desde la fecha en que este comenzó á regir.

Madrid 29 de Octubre de 1876.—El Marqués de Retortillo.—Pase al Vocal señor D. Máximo Ortiz de Zárate.—P. D., C. Pozzi.—El Vocal que suscribe ha examinado el anterior dictámen del Sr. Marqués de Retortillo y se halla en un todo conforme con el mismo y propone se publique para conocimiento de los señores Profesores que componen el Cuerpo facultativo.—Madrid 13 de Noviembre de 1876.—Máximo Ortiz de Zárate.—Pase al Vocal Sr. D. Francisco de Paula San Millan.—P. D., C. Pozzi.—El que suscribe vocal de la Comisión provincial conforme con lo propuesto por los señores Marqués de Retortillo y Ortiz de Zárate.—Madrid 30 de Noviembre de 1876.—Francisco de San Millan.—Pase al vocal, Sr. Moreno y Gil de Borja.—P. D., C. Pozzi.—El que suscribe se halla completamente conforme con los dictámenes anteriores de los Sres. Marqués de Retortillo, Ortiz de Zárate y San Millan.—Madrid 10 de Diciembre de 1876.—Luis Moreno y Gil de Borja.—Comisión provin-

cial.—Sesion de 30 de Enero de 1877.—La Comisión conforme con el dictámen y la adición propuesta por el Sr. Ortiz de Zárate y en armonía con lo dispuesto en la ley de 16 de Diciembre último, propone pase este expediente á la Comisión de Beneficencia.—Así se acordó, de que certifique.—El Vicepresidente, Retortillo.—El Secretario, C. Pozzi.—Pase á la Comisión de Beneficencia.—Romera.—Reunión de 6 de Febrero de 1877.—La Comisión de Beneficencia ha estudiado el dictámen emitido por el Sr. Marqués de Retortillo como vocal ponente de la Comisión provincial; y haciéndolo suyo, propone á la Diputación se sirva aprobarle en todas sus partes, dando un voto de gracias al autor del dictámen por el celo é inteligencia con que le ha evacuado procurando no lastimar los intereses de ninguno de los Profesores de la Beneficencia provincial.—El Vicepresidente, Peñaflores.—El Diputado Secretario, Morcillo.

CUADRO demostrativo de los sueldos que los Profesores del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia provincial disfrutaban en la actualidad y el que disfrutarán con la unificación de los escalafones propuesta en el anterior dictámen:

CARGOS que ántes desempeñaban.	NOMBRES.	SUELDO asignado á cada plaza ántes de la unificación de los escalafones. PESETAS.	SUELDO con la unificación de los escalafones. PESETAS.
Decano.			
	D. José de Arce y Luque...	5.000	
1.ª agrupacion.			
Médico 2.º	D. Ramon Félix Capdevila....	3.500	3.625
Cirujano 4.º	José Rodriguez Benavides...	3.250	3.625
2.ª agrupacion.			
Médico 3.º	D. Félix Garcia Caballero....	3.375	3.500
Cirujano 5.º	Juan Luque y Luque....	3.125	3.500
3.ª agrupacion.			
Médico 4.º	D. Pedro Espina....	3.250	3.375
Cirujano 6.º	Eusebio Castelo y Serra...	3.000	3.375
4.ª agrupacion.			
Médico 5.º	D. Mariano Benavente....	3.125	3.250
Cirujano 7.º	Domingo Perez Gallego....	2.875	3.250
5.ª agrupacion.			
Cirujano 8.º	D. José Gonzalez Aguinaga....	2.750	3.125
Médico 6.º	Manuel Chicote....	3.000	3.125
6.ª agrupacion.			
Cirujano 9.º	D. José Eugenio Olavide....	2.625	3.000
Médico 7.º	Eduardo Escalada....	2.875	3.000
7.ª agrupacion.			
Cirujano 10.º	D. Francisco Ossorio y Bernardo.	2.500	2.875
Médico 8.º	Mariano Mezquita....	2.750	2.875
8.ª agrupacion.			
Cirujano 11.º	D. Marceliano Gomez Pamo....	2.375	2.750
Médico 9.º	Francisco Ocaña....	2.625	2.750
9.ª agrupacion.			
Médico 10.º	D. Manuel Aguirre Yriepar...	2.500	2.625
Cirujano 12.º	Fermin Caberta....	2.250	2.625
10.ª agrupacion.			
Médico 11.º	D. Francisco Muñoz y Miguel.	2.375	2.500
Cirujano 13.º	Antonio Alcaide....	2.125	2.500
11.ª agrupacion.			
Cirujano 14.º	D. Julian Ortiz de Lanzagorta..	2.000	2.375
Médico 12.º	José María Palomino....	2.250	2.375
12.ª agrupacion.			
Médico 13.º	D. José María Esquerdo....	2.125	2.250
2.º Cirujano de entradas	Pedro Martinez....	1.500	2.250
13.ª agrupacion.			
3.º Cirujano de entradas	D. José Diaz del Moral....	1.500	2.125
Médico 14.º	Pascual Candela....	2.000	2.125

CARGOS que ántes desempeñaban.	NOMBRES.	SUELDO asignado á cada plaza ántes de la unificación de los escalafones. PESETAS.	SUELDO con la unificación de los escalafones. PESETAS.
14.ª agrupacion.			
4.º Cirujano de entradas	D. Julio Perez Obon....	1.500	2.000
4.º Médico de entradas	Salvino Sierra....	1.500	2.000
Profesores de guardia.			
5.º Cirujano de entradas 1.º	D. Manuel Sanz Bombin....		
6.º id. id. 2.º	José Saez Velazquez....		
3.º Médico de entradas 3.º	Javier Santero....	1.500	1.500
5.º id. id. 4.º	Primitivo Ayuso....		
6.º id. id. 5.º	José Lacasa....		
id. id. 6.º	Manuel Amúr....		

En las escalas de los Ayudantes mayores y Médicos supernumerarios, no hay variacion alguna, si se exceptúa el que los Sres. Menendez Tejo y Gonzalez de Segovia, entrarán á formar parte del Cuerpo con la última denominacion.

Puesto á discusion, se leyeron las siguientes enmiendas:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que los nombramientos de los Profesores del Cuerpo facultativo que ingresaron por oposicion en 1870 debían hacerse con arreglo al mayor número de puntos que obtuvieron en los ejercicios de la misma, piden sirva esta mayoría de puntos como base para la formacion del nuevo escalafon, en lugar de la toma de posesion que se propone en la base 6.ª del mismo, por ser este el espíritu y letra de la convocatoria citada.

Madrid 23 de Febrero de 1877.—Florencio Gomez Parreño.—Manuel de Foronda.

«El Diputado que suscribe, que ha estudiado detenidamente el dictámen presentado por la Comisión de Beneficencia en el expediente sobre la unificación del escalafon del Cuerpo Médico provincial, propone á la Excm. Diputación se sirva dar su aprobacion á las enmiendas siguientes:

1.ª En las agrupaciones formadas se colocarán los Profesores que á cada una de ellas pertenece segun el proyecto, por su más rigurosa antigüedad.

2.ª El Sr. D. Manuel Sanz y Bombin ocupará el segundo puesto de la 14.ª agrupacion, pasando el Sr. D. Salvino Sierra al lugar en que figura dicho Sr. Bombin, por ser este más antiguo.—Palacio de la Excm. Diputación 23 de Febrero de 1877.—Norberto de Arcas.»

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación provincial la adopcion del siguiente acuerdo:

«Dentro de cada agrupacion se atenderá para la designacion de puesto á la mayor antigüedad de los individuos que componen aquella.—Palacio de la Diputación 23 de Febrero de 1877.—Florencio Gomez Parreño.—Manuel de Foronda.»

Admitidas las tres por la Comisión formaron parte del dictámen conforme al Reglamento.

Se aprobó sin discusion el art. 1.º Leído el 2.º, el Sr. Fernandez del Pozo dijo que tratándose de un Reglamento permanente, no tendrían interes, pasadas las circunstancias actuales, las jubilaciones propuestas en este artículo de determinados funcionarios.

El Sr. Morcillo, de la Comisión, contestó que no se trataba de Reglamento permanente, sino de un proyecto de unificación de escalafones al que servían de base las jubilaciones y ascensos propuestos. Los Sres. Pozo y Morcillo rectificaron.

El Sr. Saez Montoya extrañó que se conceptuase sin aptitud física á los que se pretendía jubilar, sin que tan importante circunstancia estuviese suficientemente depurada y sin contar con los interesados cuya iniciativa debia esperarse.

El Sr. Morcillo contestó que la falta de aptitud física ocasionada por la edad y prolijos servicios de los dignos facultativos á quienes se pretendía jubilar, estaba suficientemente probada por certificaciones y por una triste notoriedad; y que por otra parte sólo se proponía aumentar su categoría y su sueldo, disponiendo con-

tinuasen sus servicios en el Consejo de higiene, en que podían prestar muchos y muy importantes por ser de índole tal que para ellos no estorbaban los achaques que imposibilitan el servicio activo.

Los Sres. Saez y Morcillo rectificaron. Puesto á votacion el art. 2.º, se verificó nominalmente; siendo aprobado por 23 votos contra 2 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Alvarez.—Ampuero.—Arcas.—Fernandez Durán.—Fernandez Castela.—Foronda.—García del Barrio.—Gomez Parreño.—Gomez(D. Felix).—Lopez (D. José).—Martin Murga.—Martinez Aparicio.—Morcillo.—Ortiz y Rojas.—Padilla.—Peñaflores (Marqués de).—Retortillo (Marqués de).—Reuelta.—Salto y Huelves.—San Millan.—Fontaguz Gargollo (secretario).—Pelletan (secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Fernandez del Pozo.—Saez Montoya. Se aprobaron sin discusion los artículos 3.º, 4.º, 5.º, con la enmienda 6.º, con la enmienda 7.º, 8.º, 9.º y 10, quedando en su consecuencia aprobado el dictámen.

Terminada la orden del dia, el Sr. Arcas preguntó por qué no se había reunido todavía la Comisión encargada de proponer la designacion de empleados cuya propuesta de nombramiento ha de corresponder á cada una de las demas Comisiones.

El Sr. Presidente contestó que esa Comisión no se había reunido porque la de Gobernacion no había nombrado aun su representante en ella.

El Sr. Gomez Parreño, Presidente de la Comisión de Gobernacion, dijo que tenía conciencia de haber firmado un oficio poniendo en conocimiento de la Presidencia el Sr. Diputado que la Comisión de Gobernacion había elegido al efecto; y que si no había llegado á su destino, habría sido sin duda por un extravío casual.

El Sr. Presidente dijo que de lo manifestado por el Sr. Gomez Parreño se deducía una falta de cuidado por parte del Secretario de la Corporacion.

El Sr. Gomez Parreño dijo que el digno funcionario aludido no podía haber faltado á su deber desmintiendo así sus antecedentes de todos conocidos; y añadió que él se había limitado á decir que tenía conciencia de haber firmado el oficio, sin asegurar por eso que hubiese llegado á poder de la Secretaría.

El Sr. Presidente dijo que procuraría averiguar lo que hubiese del asunto; y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud Gargollo.—Eduardo Pelletan.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Juan Sevillano, Juez municipal de la villa de Vicalvaro.

Hago saber que por providencia del dia

de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al empréstito de 175 millones de pesetas del año económico de 1873 á 1874, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 31 del mes de Marzo del año 1877, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 23 de orden. D. Angel Benito.—Seis fanegas de tierra de segunda clase, en este término, sitio nombrado Cabeza de Urtiga; lindan con el Sr. Duque de Híjar; capitalizadas en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 36. D. Francisco Cumplido.—Seis celemines de tierra en este término, sitio de Valdevivar; lindan con otras de Gregorio Fernández; y seis celemines de tercera en el Morcon, que lindan con otras de Donato Gamo; capitalizados en 325 pesetas.

Núm. 48. D. Francisco García Madrid.—Una fanega de tierra de segunda en el camino de Rivas con el que linda; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 64. Doña Saturnina Lopez.—Una fanega y seis celemines de tierra de primera en Pabones; linda con otra de Víctor Lopez; capitalizada en 1.016 pesetas 66 céntimos.

Núm. 101. D. Roman Crisanto.—Una casa en esta población, calle del Espejo, número 18; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 117. D. Felipe Sacristan.—Cinco fanegas de tierra de segunda, en la Tacona; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 127. Herederos de D. Angel Angulo.—Una casa en esta población, calle de Toledo, núm. 17; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 130. Doña Manuela Alarnes.—Una casa en la misma población, calle de Ambroz, número 18; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 133. D. Antonio Blanco.—Once fanegas y seis celemines de tierra de tercera en el Barrigudo; lindan con otras de los herederos de Manuel y Teresa Martín; y tres fanegas y ocho celemines de tercera en el Charco Alto; capitalizadas en 1.291 pesetas 66 céntimos.

Núm. 134. D. José Bruno de Olave y Mendizábal.—Una casa en esta villa, calle Real, núm. 24; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 139. D. Julian Fernandez.—Seis celemines de tierra de segunda en Valdevivar; linda con otras de Donato Gamo; y una fanega de igual tierra en el mismo sitio; linda con otras de Francisco Cumplido; capitalizada en 553 pesetas 33 céntimos.

Núm. 142. D. Mariano Gonzalez.—La mitad de una casa en esta villa, calle de la Fragua, núm. 14; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 147. Doña María Juana García.—Una casa, ventorro en la carretera de Alcalá, sitio nombrado la Concepcion, sin número; capitalizada en 1.875.

Números 174 y 393. D. Valentin Montes.—La mitad de una casa, en esta villa, calle de la Fragua, núm. 14; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 184. Herederos de D. Bartolomé Nuñez.—Tres fanegas y un celemin de tierra en el camino de las Piedras; lindan con otras del Curato; capitalizadas en 1.150 pesetas.

Núm. 196. Herederos de D. Elias Piniella.—Dos casas en esta población, calle del Espejo, números 3 y 22; capitalizadas en 3.437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 193. Doña Juana Perez Moratilla.—Una casa en esta población, calle del Socorro; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 203. Doña María Sanz Cruzado.—Una casa en esta villa, calle del Barquillo, número 30; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 218. D. Raimundo Sanchez.—Una casa en esta población, calle del Espejo; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Números 225 y 350. Viuda de D. Jerónimo Heredia.—Una casa de nueva construcción en este término, sitio de la Concepcion, sin número; capitalizada en 3.125 pesetas.

Números 325 y 389. D. Bernabé Ruiz.—Una casa sin número en las afueras de San Fernando de este término; capitalizada en 1.562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 334. Herederos de D. Juan Uceda.—Diez celemines de tierra de primera en la Calderera; lindan con el camino de la Torre; capitalizadas en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 8. D. José Cuenca.—Cuatro fanegas de tierra de segunda en Valdevivar; lindan con la Cañada Real; capitalizadas en 1.500 pesetas.

Núm. 14. D. Gregorio Fernandez.—Nueve fanegas de tierra de tercera en la Gredora; lindan con la vereda; cinco fanegas de tierra de primera en el camino de San Fernando, con el que lindan; tres fanegas de tierra de segunda en el mismo sitio; y tres fanegas de tierra de segunda en el Batán; lindan con el arroyo; capitalizadas en 8.041 pesetas 66 céntimos.

Núm. 25. Sr. Marqués de Segarda.—Tres fanegas de tierra en las Peñuelas; lindan con otras de dicho Sr. Marqués; una fanega y tres celemines de igual tierra en el cerro de la Almodovar; lindan con la de la Tinaja; tres celemines de tierra de primera en la vereda de los Cabestros; lindan con D. Máximo Moreno; y dos fanegas y un celemin de tierra de primera en el camino de las Piedras; lindan con Benito Sanz; capitalizadas en 2.650 pesetas.

Núm. 30. Doña María Martín.—Dos fanegas seis celemines de tierra en este término, vereda de Carrantona; capitalizadas en 1.908 pesetas 33 céntimos.

Núm. 264. D. Manuel Moradillo.—Una casa sin número en este término, sitio llamado la Concepcion; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 53. D. Miguel Travesía.—Trece fanegas dos celemines de tierra de tercera en el Esparragal; lindan con otras de D. Eduardo Verdés; capitalizadas en 3.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 70. D. Valentin Hernandez.—Una casa en la calle de Valencia, núm. 1; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 83. D. Juan Rodriguez.—Una fanega de tierra de primera, sitio nombrado Alcaer de Ambroz; una fanega y ocho celemines de tierra en el camino de Fuencarral; lindan con la Elipa; y cinco fanegas y nueve celemines de tierra de segunda en las Piedras; lindan con otras del Sr. Duque de Sevillano; capitalizadas en 3.483 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á

los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Vicálvaro á 12 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Juan Sevillano. = Por su mandado, el Comisionado, José María Valero.

D. Andrés Botello, Juez municipal de Colmenar del Arroyo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 2 del mes de Abril del año de 1877, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 5 de orden. Benito Blasco.—Una tierra en Fuente del Berro, de dos fanegas de segunda y dos de tercera clase; linda por S. y N. otra de Ruperto Serrano; M. y P. viña de Don Pedro de Retes; capitalizada en 845 pesetas 99 céntimos.

Núm. 6. Víctor Botello.—Una casa calle de la Moraleja; linda por S. y N. con dicha calle; M. Cuadra de Hilario Blasco, y P. otra de Agapito Barroso; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 7. Carlos Botello.—Una casa calle del Sol; linda por S. M. y P. dicha calle y N. calle Real; capitalizada en 506 pesetas 25 céntimos.

Núm. 24. María Diez de Reyero.—Un Prado en el Caño, de cuatro fanegas de segunda clase; linda á S. Leandro Rodriguez; M. Inocente Romanillos; N. y M. Plácido Quintos; capitalizada en 1.041 pesetas 66 céntimos.

Núm. 28. Felipe Gonzalez.—Una casa calle del Peñon; linda por S. otra de Demetrio Botello; M. y P. en dicha calle, y N. otra de Crisanto Suarez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 29. José Giraldes.—Una tierra en las Hirijuelas, de una fanega de segunda; linda á S. y M. otra de Juan Maluenda; P.

con Vallejo de Hirijuelas, y N. Pantaleon Quintas; capitalizada en 295 pesetas 67 céntimos.

Núm. 30. Pedro Gomez.—Cuarta parte de un pedazo de tierra, que perteneció á la Sociedad de agricultura moderna, de cuatro fanegas y seis celemines de tercera clase; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 31. Andrés Recuero.—Un pajar en San Sebastian, que linda por todas partes con dicho San Sebastian; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 37. Agustín Herrero.—Una casa, calle de la Moraleja; que linda por S. y N. dicha calle; M. y P. otra de Andrea Dominguez; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 39. Cesáreo Herrero.—Una casa calle de la Moraleja; que linda por S. y N. con Cercados de Luis Hernandez; M. Huerto de Simón Sancho; P. dicha calle; capitalizada en 393 pesetas 75 céntimos.

Núm. 41. Miguel Herrero.—Medio Prado á los Herreros, de dos fanegas de segunda; linda á S., M. y P. con el otro medio, y N. Ignacio Rodriguez; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 42. Hilario Herrero.—Un pajar calle del Sol; que linda por S. y N. otro de Andrés Herrero; M. y N. con dicha calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 43. Pedro Herrero.—Una tierra en Prado cercado, de una fanega y seis celemines de segunda; linda por todas partes tierra de Luis Hernandez; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 46. Francisco Herrero.—Una casa calle del Clavel, que linda por S. y N. otra de José Soriano; M. dicha calle, y P. Juan Maluenda; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 65. Aniceto Panadero.—Una tierra al sitio de Herrenceja, de una fanega de tercera, que linda á todos aires otra de Doroteo Botello; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 63. Faustino Pozas (herederos).—Una casa calle del Pendoncillo; linda á S. y N. cercado de Luis Hernandez; M. dicha calle, y P. casa de Andrés Herrero; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 64. Carlos del Peso.—Una tierra al sitio de Fuente Lagarto, de una fanega de segunda y seis celemines de tercera; linda á S. Juan Maluenda, y M. cañada de las Merinas; capitalizada en 356 pesetas.

Núm. 68. Domingo Pardo.—Una casa calle de la Moraleja; linda S. y N. herren del mismo; M. y P. otra de Juan Iglesias; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 78. Andrés Recuero.—Tierra linar Fuente del Berro, de nueve celemines de segunda; linda con tierra y viña de D. Pedro de Retes; capitalizada en 216 pesetas 16 céntimos.

Núm. 80. Rafael Revuelta.—Un prado titulado de la Cera, de seis fanegas de tercera; linda á S. y M. con otra de María Diez Reguero; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 81. Eduardo Presines.—Una tierra á Lancha Descaradera, de una fanega de tercera, que linda con otra de Luis Hernandez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 91. Manuel Sanchez.—Una casa calle de la Moraleja; linda á S. dicha calle; M. Víctor Botello; P. y N. Andrea Dominguez; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 93. Dorotea Sanchez.—Una casa en la Plaza de la Constitución; linda á S. y M. otra de Nicanor Ventura; P. Carlos del Peso, y N. dicha plaza; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 97. Alejandro Tardon.—Una tierra en Anton Cabezas, de seis celemines de segunda, que linda con otra de Luis Hernandez; capitalizada en 144 pesetas 66 céntimos.

Núm. 101. Marcelo Hernandez.—Cuarta parte de tierra en Beatrices, de una fanega y seis celemines de segunda; linda Dehesa de Navas del Rey; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 109. Marcela Sanchez.—Una tierra en Olagar, de tres fanegas de tercera; linda á S. y M. otra de José Martín, y P. y N. dehesa de Navas; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 139. Basilio Blasco.—Una tierra

camino de Villamantilla, de cuatro fanegas de segunda; linda á S. y N. Pablo Barrios; M. y P. Rosario Cigue; capitalizada en 1.158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 157. Lucía Blasco.—Una tierra á los González, de dos fanegas de segunda y dos de tercera; linda S. Ildefonso Rodrigo, y M. Manuel Blasco; capitalizada en 845 pesetas 66 céntimos.

Núm. 159. Juan Blasco (herederos).—Tierra caquino de Villamantilla, de una fanega y seis celemines de segunda; linda con otra de Melitona Dominguez; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 174. Sebastiana Dominguez (herederos).—Una tierra en el Polique, de tres fanegas de segunda clase; capitalizada en 866 pesetas 67 céntimos.

Núm. 179. Lorenzo Dominguez (herederos).—Una tierra en la Conejera, de dos fanegas de segunda y cuatro de tercera; linda á S. y M. Sr. Marqués de Villanueva de la Sagra; capitalizada en 866 pesetas 67 céntimos.

Núm. 185. José María Díaz.—Una tierra en el rio de Villamantilla, de cuatro fanegas de segunda clase; capitalizada en 1.158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 188. Estéban Dominguez.—Una tierra en Posteruelo, de cuatro fanegas de segunda y una fanega de tercera clase; capitalizada en 1.291 pesetas 67 céntimos.

Núm. 192. Manuel Fernandez de Diego.—Una viña en Becerriles, de una fanega de segunda; linda Juan Perez y Blas Quintas; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 194. Agustin Fernandez.—Tres herrenes en las Lamparillas que fueron de Monago, de cuatro fanegas de segunda; capitalizadas en 1.158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 202. José Garcia.—Viña majuelo en el Pradillo, de una fanega de segunda; linda Luis Dominguez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 216. Hilginio Hernandez.—Viña Majuelo en Pradillo, de una fanega de segunda; linda Ramon Zamora y Manuel Fernandez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 221. Agustin Hernandez.—Mitad de un cercado en Navalnoral, de una fanega de segunda y otra de tercera; linda con la otra mitad; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 237. Francisco Moya.—Tierra en la Vitoria, de dos fanegas de segunda clase; capitalizada en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 243. Trinidad Martin.—Una tierra en los Gonzalez, de 10 fanegas de segunda; capitalizada en 2.891 pesetas 67 céntimos.

Núm. 248. Ignacio Panadero.—Tierra Vallejo de la Vitoria, de tres fanegas de segunda; linda con otra de Lorenzo Dominguez; capitalizada en 866 pesetas 67 céntimos.

Núm. 260. Vicente Panadero.—Casa con corral, calle de la Carnecería; linda otra de los herederos de Miguel Herrero; capitalizada en 1.750 pesetas.

Núm. 264. Evaristo Rivagorda.—Mitad de una tierra al camino de Villamantilla, de cuatro fanegas de segunda clase; capitalizada en 1.158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 265. Dolores Rodrigo.—Una tierra en el arroyo de la Parra, de tres fanegas de segunda clase; linda á S. Vallejo de la Vitoria; capitalizada en 1.266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 269. Eusebio Romero.—Tierra en los Gonzalez, de 10 fanegas de segunda clase; capitalizada en 1.891 pesetas 67 céntimos.

Núm. 270. Antonia Rodrigo (herederos).—Una viña Majuelo en Matazorras, de una fanega de segunda; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 271. Martín Rodriguez.—Mitad de tierra al Prado del Roble, de cinco fanegas de tercera clase; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 274. José Rico.—Viña Majuelo en Pradillo, de una fanega de segunda clase; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 282. Pedro Robles.—Dos aranzadas de viña en la Castellana, de segunda clase; capitalizadas en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 294. Ramon Clemente.—Prado en Lancha, de dos fanegas de segunda y una de tercera clase; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 296. Isidoro Gomez.—Dos fanegas de tierra de tercera clase en Fuente el Abad; que linda con D. Pedro de Retes; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 298. Vicente Garcia.—Tierra en Fuente Labar, de dos fanegas de tercera clase; linda á S. otro de Gabino Ventura; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Por ultimo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Colmenar del Arroyo á 10 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Andrés Botello. — Por su mandado, el Comisionado, Juan José Garcia.

D. Francisco Cumplido, Juez municipal de San Fernando de Jarama.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 2 del mes de Abril del año actual, á la hora de las diez á las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas de apremio, son de cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en al amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 2 de órden. D. Julian Almonacid.—Una tierra de secano en la Castellana, de una fanega y nueve celemines de tercera clase; linda S. Acirote; M. Josefa de las Eras; P. y N. Luis Garcini; capitalizada en 437 pesetas 66 céntimos.

Núm. 7. D. Jaime Bonet.—Una casa en esta villa calle del Príncipe, núm. 4: linda N. casa núm. 6; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 16. D. Eugenio Carriedo.—Soto de Jaraices ó Henchidero, de 155 fanegas, 59 fanegas de segunda clase y 96 de id. de tercera; linda S. y M. rio Henares; P. terrenos de Torrejon; capitalizado en 105.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 17. D. Simon Carriedo (herede-

ros).—Una tierra de secano en las Traviesas, de cuatro fanegas de tercera clase; linda S. Raya; M. Conde de Alba Real; P. herederos de Galeote, y N. Benito Ramos; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 33. Enrique Gaviña.—Una tierra en la Vega del Jarama, de dos fanegas y seis celemines de primera clase; linda S. camino de las Carretas; M. y P. Conde de Fuentes, y N. Lucas de Mesa; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 44. D. Cristóbal Gomez Alagaño.—Una tierra de riego en la Melonera, de tres fanegas y cuatro celemines de segunda clase; linda S. la Reguera; M. Manuela del Campo; P. Estado, y N. herederos de Angulo; capitalizada en 7.777 pesetas 66 céntimos.

El mismo.—Otra tierra secano en San Roque, de 16 fanegas de primera clase; linda por todos aires con tierras que fueron del Real Patrimonio; capitalizada en 12.000 pesetas.

Núm. 59. D. Santiago de Mesa.—Una tierra en la Vega, de dos fanegas y seis celemines de primera clase; linda S. y M. el Estado; P. camino de las Carretas, y N. Conde de Fuentes; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 63. Sr. Duque de Hoyo (herederos).—Un soto á prados en Baezuela, de 99 fanegas de primera clase; linda con tierras de Baezuela y Soto de Aldovea; capitalizado en 52.800 pesetas.

Núm. 70. D. Luis Pignatelli.—Una tierra en la Vega de Jarama, de 18 fanegas y ocho celemines, seis fanegas de primera clase, seis id. de segunda id. y seis id. y ocho celemines de tercera; linda S. vereda; M. Justo Sampelayo; P. el Prado, y N. Martin Moreno; capitalizada en 9.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 73. D. Bonifacio Ramos.—Una tierra de secano en el Jardín, de dos fanegas de segunda clase; linda S. el Estado; M. Sanchez Milla, y N. Conde de Fuentes; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 77. D. Casiano Ramos.—Una tierra de secano en las Castellanas, de dos fanegas y seis celemines de primera clase; linda S. la Cacara; M., P. y N. herederos de Rincon; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 74. D. Rafael Ramos (herederos).—Una tierra de secano en la Alberca, de dos fanegas de primera clase; linda S. Acirotes; M. herederos de Rico; P. el Prado, y N. herederos de Sampelayo; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 82. D. Bernabé Ruiz.—Una tierra de riego, segunda suerte de Madres Viejas, de ocho fanegas y ocho celemines, dos fanegas y seis celemines de segunda clase y seis fanegas y dos celemines de tercera id.; linda S. camino del Vivero; M. Comadres Viejas; P. primera suerte de Madres Viejas, y N. segunda y tercera suerte de Entreaguas; capitalizada en 14.575 pesetas.

Por ultimo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

San Fernando de Jarama á 12 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Francisco Cumplido. — Por su mandado, el Comisionado Pedro Truque.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Miguel Requena y Oña, Comandante de infantería, Fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

Usando de las facultades que conceden

las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al cabo 1.º procedente de los carlistas Nicasio Mateo Jimenez, natural de Tocina, provincia de Sevilla, señalándole esta Fiscalia, sita calle de Leganitos, número 27, entresuelo izquierda, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y se le pararán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1877.—El Comandante Fiscal, Miguel Requena.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Francisco Rondan de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente se convoca y llama á Junta general de acreedores á la quiebra de la Compañía del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, para el nombramiento de síndicos que reemplacen á los actuales, que han dimitido, señores D. Eugenio Broca y D. Mariano Sabas Muniesa; debiendo tener lugar dicho acto el dia 30 del próximo venidero mes de Abril, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado sito en el piso bajo del palacio de Justicia.

Lo cual hago público por medio de este edicto para que llegue á noticia de todos los acreedores interesados en la quiebra.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

323—44

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se saca á la venta en pública subasta la huerta titulada Jardín del Pacífico, sita en el camino viejo de Vicálvaro, que mide 233.649 piés cuadrados 69 centímetros, la cual ha sido retasada en 131.252 pesetas 91 céntimos.

El remate tendrá lugar en el local de dicho Juzgado el 27 de Abril próximo, á la una de su tarde, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa; y que para realizarlas se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 1.000 pesetas.

Los que deseen proveerse de antecedentes respecto á la finca, pueden verificarlo en la Escribanía del infrascrito, donde quedan de manifiesto los autos.

Madrid 21 de Marzo de 1877.—El Escribano, Antonio Márcos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Marcelina Gutierrez y Gutierrez, hija de Don Celedonio y Doña María, natural de Somosierra, vecina que fué de esta Corte, donde falleció el dia 10 de Noviembre de 1873, á los 57 años de edad, y se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á deducirle ante este juzgado dentro del término de 30 dias.

Madrid 22 de Abril de 1876.—V.º B.º Valero.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Getafe.

Por el presente se hace saber que en el día 31 de Diciembre del año 1874 falleció el Licenciado D. Luis Ballesteros y Gonzalez, Registrador de la Propiedad de este partido, cesando por consiguiente en tal cargo, y de conformidad con lo establecido en el art. 306 de la ley hipotecaria vigente, se anuncia por cuarta vez para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion contra el expresado Registrador, la deduzcan oportunamente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro del plazo legal les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 3 de Marzo de 1877.—El Juez de primera instancia, Félix de Prast.—Por su mandado.—El Escribano, Juan de Dios Benavente.

325—38

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Alcalá de Henares.

Desde el día 20 del corriente queda abierta en esta ciudad la parada provisional de caballos sementales del Estado, establecida en el cuartel denominado del Carmen; señalándose para la cubricion de yeguas desde las diez á las doce de la mañana.

Alcalá de Henares 19 de Marzo de 1877.—José Jerónimo Moreno.

Becerril.

Con el fin de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las oportunas relaciones con estricta sujecion á lo que sobre el particular se halla prevenido.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Colmenar Viejo, Moralzarzal, Boalo y Cerceda, se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad dentro de sus respectivas localidades.

Becerril 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde Presidente, Nicolás Montalbo.

Bustarviejo.

Con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de este pueblo, correspondiente al próximo venidero año económico de 1877 á 78, que ha de servir de base para la contribucion territorial del expresado año, se hace saber á los contribuyentes terratenientes en este término que hayan experimentado alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas, en término de 30 dias contados desde esta fecha; debiendo advertir á los fines consiguientes, que una vez espirado dicho término no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 18 de Marzo de 1877.—El Regente de la jurisdiccion, Pedro Serano.—De su orden, Pedro Osate.

Colmenar Viejo.

Para proceder á la formacion del

apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta villa, que servirá de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1877 á 1878, se hace saber á los contribuyentes que en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten relaciones en debida forma de las alteraciones que en su riqueza hayan tenido; en la inteligencia de que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de Fuencarral, El Molar, San Agustin, Alcobendas, El Hoyo y Madrid, que hagan pública la insercion de este anuncio en el BOLETIN luégo que le reciban, por interesarse á algunos de sus vecinos.

Colmenar Viejo 18 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Eugenio Perez.

Meco.

Se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en la Secretaría Municipal antes del 15 de Abril próximo las oportunas relaciones de altas ó bajas á fin de poder proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento base para la derrama contributiva para el año económico de 1877 á 78.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Meco 19 de Marzo 1877.—El Alcalde, Basilio Sanz.—Por su mandado, Cipriano Lopez, Secretario.

Navalagamella.

Para que tenga efecto la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en la riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias las oportunas relaciones de altas y bajas.

Navalagamella 18 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Eugenio Blasco.

Paracuellos de Jarama.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año de 1877 á 78, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones en término de 30 dias desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones.

Paracuellos de Jarama á 18 de Marzo de 1877.—El Alcalde constitucional, Pedro Hernandez.

Pinto.

Para proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento de esta villa, base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1877 á 78, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza, presenten las oportunas relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, expresando los cuatro linderos de cada finca; apercibidos, de que transcurrido el término señalado, no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Getafe, Fuencarral, Parla y Valdemoro se servirán dar publicidad de este anuncio en sus respectivas localidades.

Pinto 16 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Francisco Ortiz de Lanzagorta.

Rivatejada.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa, base para la derrama de la contribucion territorial de 1877 á 78, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza, presenten las oportunas relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion del presente anuncio, expresando los cuatro linderos de cada finca y acompañando el documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda el impuesto sobre traslacion de dominio, sin lo cual y transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Guadalajara, Torrejon del Rey, Valdeavero, Valdetorres, Fuente el Saz, Montarron, Galápagos, Serracines, Valdeolmos y el casar de Talamanca, se servirán dar la publicidad conveniente al presente anuncio.

Rivatejada 18 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Dámaso Escarcha.

San Fernando.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza, imponible de esta villa, que sirva de base á la derrama de contribucion territorial en el próximo año económico 1877-78, se previene á los contribuyentes que hayan tenido variacion en la suya respectiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 30 dias á contar desde el en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas que justifiquen la variacion; advirtiéndoles que transcurrido el término expresado, no podrán ser oidos y continuarán como hayan figurado en el año actual.

San Fernando de Jarama 20 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Garcia.

Serranillos.

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año económico de 1877 á 78, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones juradas y duplicadas en la Secretaría de Ayuntamiento en término de 15 dias pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber á los contribuyentes por medio de este anuncio para que no aleguen ignorancia.

Serranillos 20 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Clemente Fernandez.

Torrejon de Velasco.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años económicos de los años de 1871 á 1876, que el Ayuntamiento ha presentado á la Junta de asociados, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, para que los vecinos puedan examinarlas é impugnar lo que creyeren conveniente.

Torrejon de Velasco 17 de Marzo de 1877.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Martin.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

Valdemorillo.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, y que será la base del reparto del año inmediato de 1877-78, se previene á los contribuyentes en el mismo, que desde este día hasta fin de Abril próximo, pueden

presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones duplicadas y arregladas á instruccion de las altas y bajas que en el presente año hayan sufrido; advirtiéndoles que pasado este término, no se admitirá relacion alguna.

Se interesa á los Sres. Alcaldes de Madrid, San Lorenzo Escorial, Zarzalejo, Robledo de Chavela, Navalagamella, Quijorna, Villanueva de la Cañada, Colmenarejo y Galapagar la publicidad conveniente de este anuncio.

Valdemorillo 19 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

El expediente de cuenta municipal de este distrito correspondiente al año económico de 1875-76, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias; durante el cual se admitirán las observaciones que por escrito presenten los vecinos del mismo.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de cuantos quieran interesarse.

Valdemorillo 19 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villamanrique de Tajo.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa correspondiente al año económico de 1877 á 78, se hace indispensable que los que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten en esta Secretaría en el término de 20 dias relaciones juradas por duplicado, no admitiéndose ninguna que no venga acompañada del correspondiente documento, en el que se justifique ser el dueño de la finca ó fincas designadas en la relacion, y ademas haberse tomado razon en el registro de la propiedad de donde radiquen.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Villarejo de Salvanes, Belmonte y Fuentidueña de Tajo, se dignarán dar publicidad al presente anuncio.

Villamanrique de Tajo 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Vicente de la Viña.

Villamanta.

El proyecto de presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al próximo año económico de 1877 á 78, y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de 15 dias para los efectos mandados por la ley.

Villamanta 19 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Dionisio Nuñez.

Anuncios.

LA UNION GEORGIANA VIOLETA Y LUNA 2.º

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Sociedad, y con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y el 32 del reglamento de la misma, se requiere por tercera y última vez, para que en el término de 15 dias efectúe el pago de lo que adeudan por dividendos pasivos y gastos de este anuncio al señor Tesorero interino D. Braulio Martinez, calle de Toledo, núm. 6, tienda, al poseedor de las acciones números 238, 240, 242, 268, 271, 276, 280, 281, 283, 347, 348, 349, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 358 y 367, 3.200 reales.

Madrid 23 de Marzo de 1877.—El Presidente, Braulio Martinez.

324—40